

BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de las Baleares.
SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripción, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscritores, línea.	0'10 "
Idem para los que no lo son	0'25 "

Núm. 2707.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

(Gaceta 10 Junio.)

Núm. 2029.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de la provincia de las Baleares.

Negociado Estadística.—Próximo á terminar el perito D. Jaime Mayol y Vidal la comprobación parcial de la riqueza urbana sobre el terreno en el barrio 8.º del distrito 1.º de esta Capital empezará los trabajos en el barrio 3.º del distrito 3.º el día 13 del actual arregladamente á las vigentes disposiciones. Dicho barrio 3.º comprendé la plaza del Mercadal y las calles de Cordeleria, Esparteria y Poquet.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial y demás periódicos de esta localidad á fin de que los interesados concurren á las operaciones de medición y reconocimiento facilitando á dicho perito los datos y noticias necesarias y no le pongan el menor impedimento al buen desempeño del servicio que se le tiene encomendado.

Palma 8 Junio de 1884.—Francisco de Semir.

Num 2030

Negociado de Rentas Estancadas.

Debiendo proveerse la plaza de Estancadero de esta ciudad para desempeñar el Estanco núm. 8 situado en la calle de la Herrería de la misma, vacante por renuncia del que lo regentaba; he acordado señalar el plazo de 8 días á contar desde el de la inser-

ción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante el cual podrán las personas que aspiren á obtenerlo presentar sus solicitudes á esta Administración debiendo advertir, tendrán derecho de prelación los licenciados del Ejército y Armada, y viudas y huérfanos de militares ó voluntarios muertos en campaña á consecuencia de heridas recibidas en acción de Guerra ó en autos del servicio.

Palma 9 Junio de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Francisco de Semir.

Num 2031.

ADMINISTRACION.

DE PROPIEDADES É IMPUESTOS. de la Provincia de las Baleares.

Dispuesto por la Superioridad el que se proceda al apremio contra los morosos al pago del impuesto de cédulas personales del corriente año económico de 1883-84, encarezco á los Señores Alcaldes de esta Provincia, procedan desde luego y sin levantar mano á la pronta realización de los descubiertos en que se hallan con la Hacienda los Ayuntamientos de la misma por el citado impuesto, debiendo ceñirse para realizarlo á la nueva Instrucción de dicho impuesto de 27 de Mayo próximo pasado, publicada en la Gaceta de Madrid del día 6 del mes actual y á la de 20 del propio mes de Mayo sobre procedimientos de apremio que cita el artículo 39 de la misma y demás disposiciones referentes á las contribuciones directas.

Palma 10 Junio 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Gaspar Viyao.

Núm. 2032

A fin de que esta Administración de mi cargo venga en conocimiento del Recargo municipal que deba imponerse sobre las cédulas personales del año económico de 1884-85 los Ayuntamientos de esta Provincia procederán desde luego ha acordar

el tanto por ciento con que se deba gravar á las referidas cédulas arregladamente á lo prevenido por la Instrucción del ramo en sus artículos 2.º y 3.º de la misma, lo que pondrán en conocimiento de esta oficina tan luego como lo hayan verificado ó en su caso de haber renunciado á dicho arbitrio.

Palma 10 Junio 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Gaspar Viyao.

Núm. 2033.

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Pliego de condiciones bajo las cuales el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad saca á pública subasta el abastecimiento de nieve para la curación de los enfermos de esta Ciudad y su término durante el año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro á mil ochocientos ochenta y cinco.

1.º El tipo bajo el cual se procede á la subasta es el de setecientas cincuenta pesetas y no se admitirá proposición alguna que exceda de esta cantidad.

2.º El empresario tendrá obligación de proporcionar á los particulares la cantidad de nieve suficiente para las necesidades de sus enfermos y que le sea exigida con este objeto.

3.º El precio máximo que el contratista podrá exigir por cada kilogramo de nieve no excederá de sesenta y dos céntimos de peseta.

4.º El Ayuntamiento se obliga á satisfacer al contratista, la cantidad por que fuese rematada la empresa, en dos plazos iguales; el primero después del remate y el segundo al finalizar el contrato.

5.º El contratista incurrirá en la multa de veinte y cinco pesetas por cada vez que se le encuentre falta de nieve para poder suministrar á los particulares que se la exijan con el objeto que indica la condición segunda de este pliego.

6.º No podrá subarrendar el abastecimiento que hubiese contratado, sin que al efecto se le autorice para ello.

7.º La licitación se hará por medio de pliegos cerrados conforme al modelo que se inserta á continuación, autorizado con la firma del proponente y continuando en ella en letra la cantidad por que se compromete á tomar á su cargo dicha empresa.

8.º La subasta tendrá lugar el día que designe el Sr. Alcalde.

9.º Las proposiciones se entregarán al Secretario del Ayuntamiento precisamente ántes de las doce del día fijado, después de dada la hora se abrirán los pliegos á presencia del Sr. Alcalde, Regidor Sindico, Secretario y personas interesadas, adjudicándose la subasta provisionalmente al licitante que se comprometa á suministrar dicho artículo por menor cantidad.

10. Si resultaren dos proposiciones iguales se habrá nueva licitación por término de media hora entre las personas que hubiesen ocasionado el empate, adjudicándose la subasta á favor del que proporcione mejores beneficios á los fondos municipales.

11. La subasta no tendrá efecto hasta que haya sido aprobada por el Ayuntamiento.

12. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que origine esta subasta.

13. Cualquier cuestión que se suscite, sobre inteligencia ó cumplimiento de este contrato, será resuelto precisamente por la vía administrativa.

Palma cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... y morador en..... según cédula personal que exhibe número... enterado del pliego de condiciones para la subasta del abastecimiento de nieve para atender á las necesidades de los enfermos de esta Ciudad y su término inserto en el Boletín oficial de esta provincia número..... conforme en un todo en lo preveni-

do en las mismas, se obliga á suministrarla durante el año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro á mil ochocientos ochenta y cinco por la cantidad de....,

Fecha y firma.

Palma 9 Junio de 1884.—El Alcalde accidental, Martin Pou.—Por A. del Ayuntamiento, Francisco Gomila, Secretario.

Num 2034.

AYUNTAMIENTO

de Valldemosa.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, correspondiente al año económico de 1884 á 85 permanecerá de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cuatro días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Valldemosa 10 Mayo de 1884.—El Alcalde, Pedro Juan Juan.—P. A. del A. Rafael Torres.

Núm. 2035.

AYUNTAMIENTO

de Bañalbufar.

El reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo correspondiente al año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en esta casa Consistorial á efectos de reclamación por espacio de cuatro días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia pasados los cuales ninguna reclamación será oída.

Bañalbufar 10 de Junio de 1884.—El Alcalde, Miguel Bujosa.—P. A. del A., Ramon Vanrell, Srio.

Núm 2036

AYUNTAMIENTO

de Puigpuñent.

Formados los padrones para la administración y cobranza del Impuesto equivalente á los desal por los conceptos de territorial y subsidio Industrial para el año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación á efectos de reclamación por espacio de 10 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, con arreglo á lo que preceptua el artículo 11 del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881.

Puigpuñent á 13 de Junio de 1884.—El Alcalde, Jorge Martorell.—P. A. del A. Francisco Vicens, Srio.

Num 2037.

AYUNTAMIENTO

de Villa-Carlos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta Villa durante los meses de Enero, Febrero y Marzo último.

Sesion del dia 6 Enero.

Se abrió la sesión aprobándose las actas de la ordinaria y extraordinaria del dia treinta de Diciembre próximo pasado.

Se acordó no ha lugar á lo solicitado por Francisco Villagonga Segui so-

bre rebaja de riqueza de la estancia Son Esteban.

Se acordó el pago de varias cuentas y se levantó la sesión.

Sesion extraordinaria

del dia 6 Enero.

Se procedió al acto del llamamiento y declaración de soldado de los mozos correspondientes al reemplazo del presente año, y se acordó se reuna la Corporación el próximo Domingo dia veinte al objeto de fallar varias de las exenciones de los mozos pendientes de resolución.

Sesion del dia 13 Enero.

Abierta la sesión se leyeron las actas de la ordinaria y extraordinaria del dia seis, las que fueron aprobadas.

Se celebró el oportuno convenio con los Profesores de Instrucción pública de esta localidad sobre el percibo de retribuciones escolares.

Se acordó el pago de varias cuentas y se levantó la sesión.

Sesion del dia 20 Enero.

Se abrió la sesión aprobándose el acta de la anterior.

Se enteró el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Delegado del Gobierno en Mahon participando que D. Lorenzo Segui Poli, ha acudido en recurso de alzada de la resolución acordada por el Sr. Gobernador de esta Provincia, sobre cierre de solares en Calafons.

Se accedió á lo solicitado por D. José Roig Damas, mandándose sea este inscrito en el padron general de este vecindario.

Se acordó se fijen al público como definitivas, las listas de electores de Compromisarios para Senadores.

Se acordó el pago de una cuenta y se levantó la sesión.

Sesion extraordinaria

del dia 20 Enero.

Se prosiguió el acta de llamamiento y declaración de soldados, de los mozos del reemplazo de este año.

Sesion del dia 27 Enero,

Aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria anterior, se enteró el Ayuntamiento de un oficio del Sr. Delegado del Gobierno en Mahon, participando haberse constituido nuevo Ministerio bajo la presidencia del Sr. Cánovas.

Se acordó abonar la mitad del coste del empedrado que intenta verificar D. José Victori Preto, de este vecindario.

Y habiéndose acordado el pago de varias cuentas, se levantó la sesión.

Sesion extraordinaria

del dia 27 Enero.

Fueron revisadas las escepciones alegadas por los mozos del reemplazo de 1881, y se declararon subsistentes las que en el año de su respectivo reemplazo alegaron los mozos de 1882 y 1883, respecto de no haberse reproducido reclamación alguna por los interesados.

Se prosiguió el acto de llamamiento y declaración de soldados de los mozos del reemplazo del año actual, y se levantó la sesión.

Sesion del dia 3 de Febrero.

Se abrió la sesión aprobándose las

actas de la ordinaria y extraordinaria anterior.

Se acordó que sin levantar mano se forme la cuenta general de cédulas personales de 1882-83 y que para liquidarla se proceda por via de apremio contra los contribuyentes que resultan morosos al pago del dicho impuesto.

Y se levantó la sesión.

Sesion extraordinaria

del dia 3 de Febrero.

Se prosiguió el acto del llamamiento y declaración de soldados de los mozos correspondientes al reemplazo del año actual.

Sesion del dia 10 de Febrero.

Abierta la sesión y leídas las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores, fueron aprobadas.

Se acordó que asista una Comisión del seno del Ayuntamiento á la función que debe celebrarse en el teatro principal de Mahon á favor de los establecimientos Municipales de Beneficencia de aquella ciudad.

Se acordó expedir certificado de los bienes que figuran amillarados á nombre de las hermanas D.^a Luisa, Doña Catalina y D.^a Ana Fábregues y Carreras.

Se accedió á lo solicitado por Doña Margarita Segui y Carreras, sobre las obras que intenta verificar en sitio que linda con el camino vecinal, debiendo sujetarse á las condiciones propuestas por la Comisión del Ramo.

Se acordó el pago de varias cuentas y se levantó la sesión.

Sesion extraordinaria

del dia 10 Febrero.

Se ultimó el acto del llamamiento y declaración de soldados de los mozos que pertenecen al reemplazo de este año y se levantó la sesión.

Sesion del dia 17 de Febrero.

Se abrió la sesión aprobándose las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores.

Se acordó que una comisión del seno del Ayuntamiento asista á la bendición de la nueva seccion de ensanche del Cementerio Católico.

Se nombró Comisionado para la entrega en caja de los mozos del presente reemplazo.

Se acordó el pago de varias cuentas y se levantó la sesión.

Sesion del dia 24 de Febrero.

Se abrió la sesión aprobándose el acta de la ordinaria anterior.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el trimestre anterior.

Aprobado el padron de carruages y caballerías que debe regir en el corriente año económico, se acordó se fije al público, á efectos de reclamación.

Se acordó el pago de varias cuentas y se levantó la sesión.

Sesion del dia 2 de Marzo.

Se leyó el acta de la ordinaria anterior y fué aprobada.

Se acordó que una comisión del Ayuntamiento pase á visitar al nuevo Delegado del Gobierno en Mahon, D. Rafael Morales.

Se acordó expedir certificado po-

sesorio de bienes á D. Antonio Timoner.

Y acordado el pago de una cuenta, se levantó la sesión.

Sesion del dia 9 de Marzo.

Se abrió la sesión con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se admitió la renuncia que ha formulado D. Roque Sans y Quevedo de los cargos de Concejal y Regidor Interventor de este Ayuntamiento.

Se declararon ultimadas las listas de electores y elegibles para Concejales.

Se acordó que el paseo de la Punta d'ne Cafeis se denomine de Santa Agueda.

Sesion del dia 16 de Marzo.

Se leyó el acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Se nombró Comisionado para verificar la entrega en Caja de los mozos á quienes corresponda, pertenecientes á los reemplazos de 1881, 1882 y 1883.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de las casitas ó panteones que se han construido en la seccion de ensanche del Cementerio Católico.

Se procedió al sorteo de los contribuyentes que en unión del Ayuntamiento, han de acordar los medios de hacer efectivo el cupo de consumos de esta Villa del próximo año económico de 1884 á 1885.

Y se levantó la sesión.

Sesion del dia 23 de Marzo.

Leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se aprobó el nuevo Reglamento que se ha formado para el régimen y conservación del Cementerio Católico.

Se aprobó el extracto de las cuentas municipales del 2.^o Trimestre del corriente ejercicio.

Se declaró ultimado el padron de caballerías y carruages del presente año económico.

Y se levantó la sesión.

Sesion extraordinaria

del dia 23 de Marzo.

Reunido el Ayuntamiento y contribuyentes asociados, quedó acordado adoptar el arriendo á venta libre de todas las especies, como medio para hacer efectivo el cupo de consumos del Tesoro y recargos municipales autorizados sobre el mismo, ó que se autoricen durante el año de 1884-85.

Y siendo el único objeto de la convocatoria se levantó la sesión.

Sesion del dia 30 Marzo.

Se abrió la sesión leyéndose el acta de la anterior, la que fué aprobada.

Se acordó que una comisión del Ayuntamiento asista á las funciones de Semana Santa.

Se leyeron dos instancias que se han presentado al Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia, en contra de los encabezamientos del extraradio de este Distrito, y se acordó que para mejor informarlas, emitiera antes su parecer el Arrendatario de los derechos de Consumos de esta Villa.

Y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión del dia de ayer.

Nota. La Junta municipal de esta Villa no ha celebrado sesion alguna durante el trimestre á que se refiere el anterior extracto.

Villa Carlos 19 Mayo de 1884.—V.º B.º.—El Alcalde Presidente, Juan Ludevid.—Juan N. Quevedo, Secretario.

Num. 2038

Don José Mora y Besò, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de Palma y su Partido.

Por el presente se sacan á pública subasta por término de veinte dias una casa situada en la villa de Muro, calle de Bellavista número once, que linda por la derecha entrando con la de D. Miguel Palou, por la izquierda con la de Jorge Poquet y por la espalda con un cercado de los herederos de D.ª Maria Font y Melis, justipreciada en doscientas cincuenta pesetas.

Y una porción de terreno situada en el término de la villa de Santa Margarita de cabida de media cuarterada (treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas 5592 diez milésimos) aproximadamente, denominada Son Reus, confinante con tierras de Antonio Ferrer, con las de José Gayá, con las de Jaime Cladera, con las de herederos de Gabriel Munar, con las de Maria Cerdó y con las de Andrés Morey, acequia mediante justipreciada en seiscientos sesenta y seis pesetas.

Ambas fincas pertenecientes á Juan Fluxá y Moragues se venden para con su producto cubrir las responsabilidades pecuniarias que fueron declaradas de su cargo en la causa se le ha seguido sobre hurto; y se ha señalado para su remate el dia treinta de Junio á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Se advierte á los que deseen tomar parte en la licitación que tendrán que depositar en la mesa judicial el diez por ciento del precio de la finca á que quieran hacer puja que les servirá en pago de la misma si obtuvieren el remate ó les será devuelto en el acto en caso contrario: que el comprador deberá conformarse con los títulos que obran en estas diligencias y que serán de su cargo todas las costas y gastos del remate y que se ocasionen para la inscripción de las fincas á nombre del procesado en el Registro de la Propiedad.

Palma treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Mora.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 2039.

Don Antonio Rafael Garcia, juez de primera Instacia de la villa de Manacor y su partido.

Por el presente edicto, se saca á pública subasta por veinte dias, las siguientes fincas embargadas al rematado Juan Valls y Jaume, para con su producto hacer pago de las costas, á que fué condenado en causa que se le siguió sobre hurto, citas todas en el término municipal de Campos.

Primera; «La Era» de cabida de un cuarton y veinte y cuatro destres, equivalentes á diez y ocho áreas, cuarenta centiáreas, lindante por Norte con tierra de Ramon Pizá, por Este con la de Lucia Valls, por Sur con camino, y por Oeste con tierra de

Juana Ana Valls, justipreciada en doscientas pesetas,

Segunda; «La Comuna» de estension de dos cuartones diez y seis destres, equivalentes á treinta y seis áreas, lindante por Norte con tierra de Pedrona (á) Llorita, por Este con la de Onofre (á) Tro, por Sur con camino de las Pelas y por Oeste con tierra de Lucia Valls; justipreciada en ciento cincuenta pesetas.

Tercera; «Las Olibas» de cabida de setenta y un destres equivalentes á doce áreas cuarenta y tres centiáreas, lindante por Norte con tierra de los herederos de Antonio (á) Magrana, por Este con la de Juana Ana Valls, por Sur con la de los herederos de N. (á) de los Sitjola y por Oeste con camino de los almendros; justipreciada en doscientas pesetas.

Queda señalado para la subasta de las descritas fincas el dia veinte y siete del próximo venidero mes de Junio á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, y se advierte que no se han suplido los títulos de propiedad, que no se admitirá ningun postor sin que ántes deposite en la mesa del Juzgado ó en algun establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de la finca en cuya subasta quiera tomar parte, y que los gastos del remate y escritura de traspaso serán de cuenta del comprador.

Dado en Manacor á veinte y seis Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio Rafael Garcia.—Por su mandato, Juan Bestar.

Núm 2040

Don Cristino Piñeyro Fernandez, Juez de Instrucción del partido de Inca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los testigos D. José Guri Rey, Vicente Isbert Rocafort, Joaquin Vila Plá, Juan Teste Alicar, Pedro Triguyent Barta, Juan Montaner Moraute y D. Juan Martinez Illescas, cuyo actual domicilio se ignora, si bien aparece que lo tuvieron en la ciudad de Barcelona; para que se presenten en este Juzgado, el dia treinta de Junio próximo viniente á las nueve de su mañana, á fin de practicarse cierta diligencia de casco y de reconocimiento en rueda de hombres en la causa que por falsificación de documento público se sigue contra D. José Amengual Ferragut y D. Antonio Morell Vila, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si nó lo verificar.

Dado en Inca á veinte y siete Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Cristino Piñeyro.—El Actuario, Juan Ribas.

Núm. 2041.

Don José Fortacin y de la Matta, Juez de instrucción del Partido de Ibiza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Planells y Costa (a) Plana, hijo de Pedro y de Maria natural y vecino del pueblo de Santa Gertrudis de esta Isla, de veinte y cuatro años de edad, soltero, jornalero; cuyas señas personales son, estatura baja, cara regular, color moreno, ojos y pelo negro, barba poca; para que dentro el término de diez dias á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, com-

parezca en este Juzgado para oír la notificación de la Sentencia recaiga contra el mismo en la causa que se le sigue sobre hurto de dinero y efectos bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial, averigüen su paradero y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Ibiza veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Fortacin.—Por mandado de S.S. Vicente Gotaredona.

Num. 2042.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA.

Provincia de Mallorca.

Capitani General de Marina.—Departamento de Cartagena.—Inscripción marítima número 128.—El Excelentísimo Señor Ministro de Marina en Real orden de 14 de Abril último me dice lo siguiente.—Exmo. Señor: Con esta fecha digo al Capitan general del Departamento de Ferrol lo siguiente.—Excmo. Señor: Pasado á informe de la Junta superior consultiva la carta de V. E. número 549 del pasado, consultando sobre la interpretación que desee darse á la Real orden de 31 de Enero último en la parte concerniente á los Comandantes de las provincias marítimas, la evacua en los términos siguientes.—Excmo Sr.: La Junta opina del mismo modo que la Sección de Marineria de que no hay inconveniente ni existe incompatibilidad en que los comandantes de Marina de las provincias marítimas sean al mismo tiempo vocales de la Junta de Sanidad y de la municipal respectiva, y en este sentido opina pudiera así, V. E. disponerlo, mandando se publique en los Boletines oficiales de los Departamentos y provincias respectivas á fin de que se tenga en ellos el debido conocimiento.—V. E. sin embargo aconsejará á S. M. lo que crea más acertado.—Y de conformidad el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen ha venido en disponer se traslade á V. E. como de su Real orden lo verifico para su conocimiento y efectos consiguientes.—Y de igual R. O. lo traslado á V. E. para su noticia.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años. Cartagena 24 de Mayo de 1884.—Panela.—Sr. Comandante de Marina de Mallorca, Escopia, Olimpio M. Esquerdo.

Núm. 2043.

Capitania General de Marina Departamento de Cartagena.—El Excelentísimo Señor Capitan General del Departamento de Cádiz en 20 del que cursa me dice lo siguiente.—Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Mayor General del Departamento en oficio de ayer me dice.—Exmo. Sr. Resultando 45 vacantes de artilleros de mar en la Fragata Gerona, buque-escuela las cuales deben ser provistos proporcionalmente por los tres Departamentos ruego á V. E. se sirva comunicarlo conveniente á los Exmos. Sres. Capitanes Generales de los de Ferrol y Cartagena para que procedan á la admisión de los 15 individuos que corresponden

á cada uno de dichos, siempre que reunan las condiciones de los artículos 3.º y 4.º del vigente reglamento reformado por Reales ordenes de 21 de Febrero de 1880, 4 de Junio de 1881 y 30 de Setiembre de 1883, interesando al Exmo. Sr. Capitan General de Departamento del Ferrol la conveniencia de que el personal que corresponda al mismo sitio se traslade á este Departamento durante todo el mes de Junio próximo con el fin de que á su vez pueda verificarlo al de Cartagena para su ingreso en la escuela el dia 1.º de Julio sucesivo que principia el semestre.—Al propio tiempo creo de mi deber significar á V. E. que por esta Mayoría General se ordena á los Señores Comandantes de Marina de las Provincias de la compensión de este Departamento publiquen en ellas las vacantes que al mismo pertenecen.—Lo que tengo la honra de trasladar á V. E. á los efectos que se interesan.—Lo que traslado á V. S. para que se sirva hacer en esa Provincia la publicación de que se trata.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Cartagena 30 Mayo 1884.—El General segundo Jefe.—Manjón.—Sr. Comandante de Marina de Mallorca.—Escopia, P. O. Olimpio Maria Esquerdo.

Núm. 2044.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA. Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de las Baleares.

Escuelas Incompletas de niños.

El terreno (Palma) . . . 275'00

Adultos.

Santa Margarita, clase nocturna, sin otro emolumento que . . . 250'00

Santa Margarita, Ayudantía de la clase nocturna de adultos, sin otro emolumento que . . . 150'00

Elementales de niñas.

Mercadal. 550'00

Incompletas de niñas.

El terreno (Palma) . . . 193'33

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones:

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares dentro el término de treinta dias conta los desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia.

Barcelona 26 de Abril de 1884.—P. D. del Exmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blanxart.

Núm. 2045.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Marzo de 1882, han de ser provistas por concurso extraordinario entre opos tores postergados las siguientes escuelas de la provincia de las Baleares.

Escuelas elementales de niños.

Inca 1100'00

Párulos.

M. hon 1650'00

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares dentro el término de treinta días contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposición de ejercer el cargo de Ayudante, su esposa ú otra mujer que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 26 de Abril de 1884.—P. D. del Exmo. é Ilmo. Sr. Rector, El Secretario General, José Blanxart.

Num 2046

Sociedad especial minera «La Esperanza» domiciliada en Ibiza (antes en Cartagena.)

Propietaria de las minas San Juan Bautista, Segundo San Juan Bautista, Tercer San Juan Bautista y Virgen del Carmen, sitas todas en el término municipal de Santa Eulalia de Ibiza.

Con arreglo á lo prevenido en la ley de sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, se requiere á los herederos de D. Eduardo Chorat al pago del dividendo pasivo á razón de ochenta pesetas por acción, acordado en Junta general celebrada el día 30 de Noviembre de 1883.

Ibiza 9 de Junio de 1884.—El Presidente, Juan Calbet.—El Secretario, Bartolomé Vicente Ramon.

INSTRUCCION

para los aspirantes á ingreso

EN LA

ACADEMIA DE ARTILLERIA.

DIRECCION GENERAL

DE INSTRUCCION MILITAR. (1)

12. Cálculo de los radicales.—Exponentes fraccionarios, negativos é incommensurables.—Transformación de las expresiones irracionales.

GEOMETRIA PLANA

TEXTO—ROUCHET Y COMBEROUSSE

TRADUCIDA POR PORTUONDO.

1.^a Nociones preliminares.—Definiciones del volumen, superficie, línea y punto.—Línea recta.—Línea quebrada.—Disposiciones del plano y superficies quebradas y curvas.—Objeto y división de la Geometría.

2.^a Angulos.—Definición.—Igualdad y suma de los ángulos.—Diferentes clases de ángulos.—Suma de los ángulos adyacentes que tengan los lados en prolongación recíproca y contraria.—Ángulos opuestos por el vértice.—Demostrar que desde un punto exterior á una recta se puede bajar una perpendicular á ella, y solo puede ser una.

3.^a Triángulos.—Definiciones.—Propiedades principales: casos de igualdad de triángulos cualesquiera.—Propiedades del triángulo isósceles.

4.^a Perpendiculares y oblicuas.—Propiedades de las oblicuas que parten de un punto sobre una recta.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.—Casos de igualdad de triángulos rectángulos.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo.

5.^a Teoría de rectas paralelas.—Definición de rectas paralelas.—Relaciones entre los ángulos alternos, internos, correspondientes, etc. Recíproca.—Igualdad de paralelas comprendidas entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendiculares.

6.^a Suma de los ángulos de un polígono.—Definiciones.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Suma de los ángulos de un polígono convexo.

7.^a Paralelógramo.—Definiciones del paralelógramo, rectángulo, rombo cuadrado y trapecio.—Dependencia mútua entre las diagonales; caracteres para reconocer si un cuadrilátero es ó no paralelógramo.—Aplicación al rectángulo, rombo y cuadrado.

8.^a Circunferencia.—Definiciones.—Igualdad de círculos.—Igualdad y suma de arcos.—Dependencia entre los arcos y sus cuerdas en un mismo círculo y en círculos iguales.—Propiedad del diámetro perpendicular á una cuerda.—Dependencia entre las longitudes de las cuerdas y sus distancias al centro en un mismo círculo y en círculos iguales.

9.^a Circunferencia.—Definición de la tangente, propiedad de la perpendicular á un radio en su extremo.—Recíproca.—Definición de normal y oblicua.—Dependencia entre la longitud de la oblicua que parte de un punto exterior á la circunferencia, y las de las normales que parten del mismo.—Igualdad de arcos comprendidos entre dos paralelas.—Tres puntos no situados en línea recta determinan una circunferencia.—Circunferencias tangentes.—Condiciones necesarias y suficientes para que dos circunferencias sean interiores, tangentes, secantes ó exteriores.

10. Medida de angulos.—Relación entre dos magnitudes.—Medida de los ángulos en el centro.—Medida de un ángulo inscripto y del formado por una cuerda con la tangente en su extremo.—Medida de los ángulos formados por dos secantes.—Lugar geométrico de los puntos desde los que se ve una recta bajo un ángulo dado.—Propiedad de los ángulos opuestos de un cuadrilátero inscripto.

11. Construcción de ángulos y triángulos.—Uso de la regla y el compás; comun medida de dos rectas.—Formar en un punto de una recta un ángulo dado.—Evaluación de un ángulo en grados.—Construcción de triángulos, discutiendo las soluciones.

12. Traslado de paralelas y perpendiculares.—Trazar por punto una paralela á una recta dada.—Uso de la escuadra.—Dividir en partes iguales una recta, un ángulo y un arco.—Describir una circunferencia que pase por tres puntos dados que no estén en línea recta.—Trazar por un punto una perpendicular á una recta dada.

13. Problemas sobre las tangentes

á una misma circunferencia que parten de un punto exterior.—Bisectriz del ángulo que forman.—Inscribir un círculo á un triángulo dado.—Propiedad de las bisectrices de los tres ángulos de un triángulo.—Describir sobre una recta un segmento capaz de un ángulo dado.—Trazar una tangente común ó dos círculos dados, haciendo la discusión.

14. Métodos generales para la resolución de problemas.—Diversos modos de demostración.—Propiedades del cuadrilátero.—Construcciones auxiliares.

15. Líneas proporcionales.—Dividir una recta en dos segmentos que guarden entre si una relación dada.—Relaciones entre los segmentos que resultan de cortar dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas.—Propiedades de la bisectriz del ángulo interior y exterior de un triángulo.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos estén en una relación dada.

16. Líneas proporcionales.—Definición de rectas antiparalelas.—Relación entre las distancias del vértice de un ángulo á los puntos en que sus lados quedan cortados por dos rectas antiparalelas.—Recíproca.—Propiedades de las secantes á un círculo, partiendo de un mismo punto exterior.

17. Polígonos semejantes.—Casos de semejanza de triángulos, comparación de las teorías de igualdad y semejanza de triángulos.—Semejanza de los polígonos descompuestos en el mismo número de triángulos semejantes y semejantemente colocados.—Recíproca.—Definiciones de puntos y rectas homólogas.—Relación entre dos rectas homólogas.—Relación entre los perímetros de los polígonos semejantes.—Rectas concurrentes cortadas por dos paralelas.

18. Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.—Relaciones entre los dos lados de un triángulo, rectángulo y los de uno cualquiera.—Suma y diferencia de los cuadrados de los lados de un triángulo.—Igualdad del producto de las diagonales de un cuadrilátero inscripto, y la suma de los productos de los lados opuestos.—Producto de dos lados de un triángulo.

19. Problemas sobre las líneas proporcionales.—Dividir una recta en partes proporcionales á varias rectas dadas.—Construcción de cuartas y medias proporcionales.—Diferencia entre la media aritmética y geométrica de dos longitudes.—Trazar una tangente común á dos circunferencias.—Construir sobre una recta dada un polígono semejante á otro dado.—Construir dos rectas, conociendo su suma y su producto.—Dividir una recta en media y extrema razón.—Trazar una circunferencia que, pasando por dos puntos dados, sea tangente á una recta ó circunferencia dadas.

20. Polígonos regulares.—Definición de polígonos y línea quebrada regular.—Un polígono regular es inscribible y circunscribible.—Relación de semejanza de los polígonos regulares del mismo número de lados.

21. Problemas sobre polígonos regulares.—Inscribir en un círculo un cuadrado, un exágono, triángulo, decágono y pentágono regulares, calculando el valor de sus lados.—Calcular el lado de un polígono regular, ins-

cripto en función del lado del circunscripto semejante.—Dados el radio y apotegma de un polígono regular, calcular el radio y apotegma del polígono regular del mismo perímetro y doble número de lados.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares semejantes inscripto y circunscripto, calcular los perímetros de los polígonos de doble número de lados.

22. Medida de la circunferencia.—Límite de la relación de un arco y su cuerda, cuando el arco tiende hacia cero.—Relación de dos circunferencias cualesquiera.—Relación de dos arcos semejantes.—Calcular la relación de la circunferencia al diámetro por el método de los perímetros é isoperímetros por el método de Sward.

23. Áreas de polígonos.—Área del rectángulo.—Paralelógramo.—Trapecio y un polígono cualquiera.—Área de un triángulo en función de los radios de los círculos circunscripto, inscripto y exinscripto.

24. Comparación de áreas.—Relación entre las áreas de dos polígonos semejantes.—Relación entre las áreas de dos triángulos que tienen un ángulo igual ó suplementario.—Propiedad de los cuadrados construidos sobre los tres lados de un triángulo rectángulo.

25. Áreas de los polígonos regulares.—Definición de sector circular y sector poligonal regular.—Área de un polígono regular.—Relación de las áreas de dos polígonos regulares semejantes.—Área de un sector poligonal regular.—Área de un círculo.—Área de un sector circular.—Relación de las áreas de dos sectores circulares semejantes.—Área de un segmento circular.—Relación de las áreas de dos segmentos semejantes.

26. Problemas sobre áreas.—Construir un triángulo ó un cuadrado equivalente á un polígono dado.—Encontrar dos rectas proporcionales á dos polígonos dados.—Construir un polígono equivalente á otro y semejante á un tercero.—Dadas dos figuras semejantes, construir otra semejante á ellas, y que su área sea la suma ó diferencia de las dadas.—Construir un polígono semejante á otro dado, y cuya área guarde con la del dado la relación de dos rectas dadas.—Fórmulas de Simpson y Poncelet para determinar aproximadamente el área de una figura plana terminada por una curva cualquiera.

NOTA. La indicación que se hace de los autores de texto, no excluye á otros cualesquiera que traten con igual, ó mayor extensión, las materias del exámen.

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia.

(1) Véase el Boletín núm. 2706.